ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Dirección de Asesoría Jurídica

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, ENTRE **EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** Y LA **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA,** EN EL MARCO DEL "FONDO DE INICIATIVAS LOCALES DE APOYOS Y CUIDADOS", DE LA ASIGNACIÓN "SITEMA NACIONAL DE CUIDADOS", DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, AÑO 2015

DECRETO EXENTO Nº 494 **/2016**

RECOLETA, 12 FEB. 2016

VISTOS:

1.- El Convenio suscrito entre **EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD de RECOLETA**, con fecha 06 de noviembre de 2015.

2.- Que el objeto del mismo es: ejecutar a nivel local el "FONDO DE INICIATIVAS LOCALES DE APOYOS Y CUIDADOS" en la comuna de Recoleta, denominada: "HABILITACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS PARA ADULTOS Y ADULTAS MAYORES CON DEPENDENCIA LEVE USUARIOS DEL CENTRO DIURANO PARA EL ADULTO MAYOR DE RECOLETA".

3.- El decreto exento N° 0238 del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** de fecha 30 de diciembre de 2015, que aprobó el convenio.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

DECRETO:

1.- APRUÉBESE El Convenio ya mencionado, de fecha 06 de noviembre de 2015.

2.- TRANSFIÉRASE a la I. Municipalidad de Recoleta, la suma única y total de $7.000.000.-

3.- LA VIGENCIA, del convenio será desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

4.- IMPÚTESE al Ítem de Ingreso 2140501205 "Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados"; Ítem de aplicación de gastos: 1140501205021 004 "Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados" – Honorarios; 1140501205022 004 "Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados" – Material didáctico y/o educativo; 1140501205022029 "Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados" – Habilitación; Centro de Costos: 2-70.06.46

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA SECRETARIO MUNICIPAL CHILE

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Recoleta ALCALDE

JEAN PIERRE CHIFFELLE SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

ODJJ/JPCS/IJVB.

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCION DE CONTROL

1039460

Muni Cp

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALÍA
JEFM / JJR / CD / MME / JGF / PCC

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, EN EL MARCO DEL "FONDO DE INICIATIVAS LOCALES DE APOYOS Y CUIDADOS" DE LA ASIGNACIÓN "SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS", DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, AÑO 2015.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA SERVICIOS SOCIALES
OF. PARTES
30 DIC 2015
TOTALMENTE TRAMITADO

I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA 11 ENE 2016
PROV. 326
PASA A: Jurídico
C/COPIA: Dideco
ID. DOC. Nº 1027038

DECRETO EXENTO N° 0238

SANTIAGO, 30 DIC 2015

VISTO:

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica los cuerpos legales que se indica; en el Decreto Supremo N°15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social que aprueba el reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.530 sobre la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto con Fuerza de Ley 1-19653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 434, de 1991 del entonces Ministerio de Planificación y Cooperación que delega facultades que indica; en la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015; en la Resolución Exenta N° 0715, de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales; en los Memorándums del Jefe de la División de Promoción y Protección Ns° 01-A /4736 y N° 01-4774 ambos de 2015; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio de Desarrollo Social, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con la Presidenta de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2.- Que, la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015, consigna recursos en la partida 21, capitulo 01, programa 01, Subtitulo 24, ítem 03, asignación 351, glosa 11 para el "Sistema Nacional de Cuidados".

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 0715, de 2015, esta Secretaría de Estado, reguló la Modalidad para la transferencia de recursos con el propósito de ejecutar el "Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados de la Asignación Sistema Nacional de Cuidados" del Ministerio de Desarrollo Social, durante el año 2015.

34024631S

4.- Que, en este contexto, el Ministerio ha seleccionado la iniciativa presentada por la I. Municipalidad de Recoleta, para ejecutar el Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados de la Asignación Sistema Nacional de Cuidados, en la comuna de Recoleta.

5.- Que, para estos efectos, se ha celebrado con fecha 6 de noviembre de 2015 el convenio de transferencia entre el Ministerio de Desarrollo Social y la I. Municipalidad de Recoleta; por lo que corresponde aprobarlo administrativo, y

6.- Que, se ha tenido a la vista los antecedentes fundentes del convenio de la especie;

DECRETO:

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos, suscrito con fecha 6 de noviembre de 2015, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** en el marco del "Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados" Sistema Nacional de Cuidados, del Ministerio de Desarrollo Social, año 2015, cuyo texto es el siguiente:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS

"FONDO DE INICIATIVAS LOCALES DE APOYOS Y CUIDADOS"

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 6 de noviembre de 2015, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,** en adelante también **"el Ministerio o MDS"**, representado por su Ministro, don **MARCOS PATRICIO BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados en calle Ahumada N° 48, piso 7°, de la Comuna y Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"** o el **"MDS"** por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA,** RUT 69.254.800-0, en adelante e indistintamente, "El Municipio", "Institución Municipalidad" o "el Municipio", representado por Daniel Jadue Jadue, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Av. Recoleta 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.-

Que, la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015 tiene asignados recursos en la partida 21, capitulo 01, programa 01, Subtitulo 24, ítem 03, asignación 351, glosa 11 para el "Sistema Nacional de Cuidados".

Que, para la mejor formulación de un Sistema Nacional de Cuidados, el MDS, requiere contar con experiencias locales que atiendan a adultos mayores de 60 años o más y/o personas en situación de discapacidad dependientes que se encuentran actualmente siendo atendidos por algún tipo de dispositivo local de apoyo o cuidado.

En este marco, se ha contemplado ejecutar el "*Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados",* destinado a apoyar la implementación de iniciativas presentadas por las Municipalidades, que atiendan a personas de 60 años o más y/o personas en situación de discapacidad dependientes, que se encuentran actualmente siendo atendidos por algún tipo de dispositivo local..

Que, para estos efectos el Ministerio ha regulado la "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados de la Asignación Sistema Nacional de Cuidados" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2015" aprobada por Resolución Exenta Nº 715 de de 2015, del Ministro de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: DEL OBJETO.-

En el marco de la asignación presupuestaria Programa Sistema Nacional de Cuidados, el **Municipio** ejecutará a nivel local el ***"Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados"***, en adelante "el Proyecto o Propuesta", en la comuna de **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, denominada: "**Habilitación y/o adecuación de servicios sanitarios para Adultos y Adultas Mayores con dependencia leve usuarios del Centro Diurno para el Adulto Mayor de Recoleta"**, de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a las disposiciones contenidas en la "**Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados de la Asignación Sistema Nacional de Cuidados" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2015"** aprobada por Resolución Exenta Nº 715 de de 2015, del Ministro de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados del MDS tiene como propósito apoyar mediante el cofinanciamiento la implementación de modalidades de apoyos y cuidados existentes a nivel local para la protección y atención integral de personas de 60 años o más y/o personas en situación de discapacidad dependientes, de manera de mitigar los efectos de la progresión de la dependencia en dicha población y las consecuencias en la salud derivadas de la sobrecarga de trabajo de los (as) cuidadores (as).

TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.-

En el marco del presente convenio, el Municipio se compromete a realizar todas las acciones tendientes a ejecutar el "Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados" y que sean propias de la o las modalidad (es) de atención:

___ Visita Domiciliarias.

____Centros Diurnos.

____Servicios Residenciales

____Iniciativa de Alivio a las Cuidadoras.

__**X** Programa de Capacitación en Cuidados.

Para un número estimado de 70 beneficiarios, en la comuna de Recoleta, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por el MDS, la que forma parte integrante de este acuerdo y lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 715 de de 2015 del Ministro de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

CUARTO: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son **beneficiarios/usuarios** del "Fondo" todos los Adultos Mayores de 60 años y más y/o personas en situación de discapacidad (de cualquier edad) evaluados con instrumentos tales como: Barthel, Minimental, Pfeffel, GAS-SMART, GENCAT y otros tanto para la evaluación de la dependencia, como de la Calidad de Vida.

Podrán también ser beneficiarios los adultos responsables que desempeñan labores de cuidado no remunerado que pueden tener o no un vínculo consanguíneo con la persona dependiente o bien, formar parte de su red de apoyo directa.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES.-

I. En el marco de este convenio el Municipio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).

2. Designar al Encargado Comunal, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, y actuará como contraparte institucional y responsable del uso del SIGEC, por parte del Municipio.

3. Llevar a cabo la selección de los usuarios de la (s) modalidad (es) de acuerdo a la definición de la población objetivo del Sistema Nacional de Cuidados, utilizando la información disponible (diagnósticos, evaluaciones, registros, derivaciones) a nivel local.

4. Implementar las modalidades seleccionadas de acuerdo a los plazos y metodología de trabajo aprobada en el proceso de evaluación de las iniciativas. Informar de manera suficiente y oportuna a las personas y familias seleccionadas respecto de los alcances y plazos en que se contará con los recursos del Fondo, individualizándolos debidamente a través de un registro para cada modalidad.

5. Realizar los procesos de compras y contratación de servicios relacionados con cada Modalidad de acuerdo a la planificación aprobada. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución de la propuesta, se aplicarán los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa vigente.

6. Desarrollar una sistematización del proceso de implementación de la iniciativa que pueda dar cuenta de manera longitudinal, del conjunto de actividades y la opinión de los actores clave en la provisión de los servicios de apoyos y cuidados. Para este fin, podrá realizar registros audiovisuales que permitan complementar la documentación de la iniciativa.

7. Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de la modalidad o las modalidades de atención en su comuna, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y al Plan de Cuentas aprobado por el MDS.

8. Poner a disposición del MDS, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos a través de su contraparte técnica o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región respectiva, con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes de Actividades mensuales, Informe Técnico Final e Informe de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.

9. Dar efectivo cumplimiento a las modalidades de atención que serán objeto de la propuesta presentada y aprobada por MDS.

10. Restituir al MDS los saldos no ejecutados o no rendidos de los recursos trasferidos, así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda.

11. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

12. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el MDS, con el fin de difundir y posicionar el Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados del Sistema Nacional de Cuidados a nivel comunal.

13. Entregar los Informes de Avances de Actividades, Informe Técnico Final e Informes de Inversión Mensuales y Final, conforme a lo estipulado en este convenio.

II. En el marco de este convenio el MDS tendrá las siguientes obligaciones:

1. Administrar el presente convenio, a través de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

2. Supervisar la correcta implementación del Proyecto presentado por el Municipio y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la Modalidad y en el Convenio.

3. Aprobar las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por el Municipio de conformidad a lo dispuesto en el punto 5.1.1 de la Resolución Exenta Nº 715 de de 2015, del Ministro de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales. En este marco, el Municipio podrá ser autorizado a redistribuir hasta un 10% del total de los recursos asignados para el financiamiento del proyecto dentro de una misma modalidad. En este marco podrá reasignar recursos desde Gastos Internos a Gastos Directo a usuarios hasta un 10%. Sin embargo, no podrán traspasar recursos desde Gastos Directos a usuarios a Gastos Internos.

4. Revisar, aprobar o rechazar los Informes de Avances de Actividades, Informe Técnico Final e Informes de Inversión Mensuales y Final entregados por el Municipio.

5. Revisar la información final de los beneficiarios para que esos datos puedan ser incorporados a la base de datos de registro de beneficiarios por parte del nivel central.

6. Exigir Rendición de Cuentas de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

7. Tramitar la dictación de la resolución que aprueba el cierre técnico y financiero del "Fondo" en base a la revisión y aprobación del Informe Técnico Final con la Sistematización de la experiencia e Informe de Inversión Final presentados por el Municipio.

SEXTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución del presente convenio, el MDS transferirá al Municipio la cantidad de **$ 7.000.000.- (siete millones de pesos)**, fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351 " Sistema Nacional de Cuidados", de la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Dichos recursos deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Proyecto aprobado para el Municipio y cumplir con las modalidades de intervención propuestas en el mismo, debiendo diferenciarse los rubros de gastos y de administración.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Municipio disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROYECTO.-

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

El plazo para desarrollar la propuesta será de 3 meses, contados desde la transferencia de los recursos.

OCTAVO: DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES, INFORME TÉCNICO FINAL Y DE INVERSIÓN.-

A. DE LOS INFORMES DE AVANCE DE ACTIVIDADES E INFORME TÉCNICO FINAL.-

El Municipio entregará a la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, tantos Informes de Avance de actividades como meses que se extienda la ejecución de la Propuesta, los cuales deberán ser remitidos por escrito, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

El formato de esta clase de informes será proporcionado por el Ministerio a través del SIGEC y su uso es obligatorio para el Municipio.-

Los Informes de Avance de actividades deberán dar cuenta, al menos, de los siguientes tópicos:

- Acciones desarrolladas por modalidad de intervención a la fecha.
- Descripción breve del proceso a la fecha de presentación.
- Principales obstaculizadores y facilitadores de la implementación del período.

Cada informe de avance de actividades se entregará conjuntamente con el Informe de Inversión mensual.

Además, el Municipio entregará un Informe Técnico Final que deberá entregarse dentro de 7 días hábiles siguientes al término de la- ejecución del Proyecto, y deberá contener una sistematización de la experiencia financiada, dando cuenta, de las actividades desarrolladas y de al menos de la siguiente información:

- Registro de antecedentes particulares que dan origen a la iniciativa que permitan documentar la "historia" de la misma, de manera de generar aprendizajes a partir de la experiencia práctica y desde los actores locales.
- Número total de beneficiarios del fondo y su individualización.
- Entrevistas a informantes clave en terreno del proceso, asociadas a las etapas de planeación, diseño, coordinación e implementación de la iniciativa.
- Identificación y descripción de los principales obstaculizadores y facilitadores del proceso de implementación.
- Análisis de factores y aspectos clave asociados a la sustentabilidad de la iniciativa.

Adicionalmente este informe podrá ir acompañado de un registro audiovisual de la implementación de la iniciativa respectiva.

B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-

El MDS, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener, cuando así corresponda, a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el Municipio, deberá entregar al MDS, los siguientes documentos:

1) Los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-

2) **Informes Mensuales de Inversión** que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas aprobado, el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere; incluso en aquellos meses en que no existe inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán ser remitidos por escrito por Oficio al MDS, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social, según formularios disponibles en SIGEC.

Todos los informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-

3) Un **Informe Final de Inversión** que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro entregarse dentro de 7 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Proyecto y con posterioridad a su generación en el sistema.

El MDS revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. El Municipio a tendrá un plazo de cinco (05) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al MDS, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de su recepción. En todo caso, el Municipio deberá restituir al MDS los saldos no ejecutados, no rendidos u observados

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

NOVENO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso que el Municipio a incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, el MDS podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por el Municipio. Para estos efectos, el MDS deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Municipio, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

El Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El MDS, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que se tenga observaciones o se requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Municipio, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Municipio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al MDS, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción.

El Municipio deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento del MDS. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga al Municipio, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por el MDS, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

DÉCIMO: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

El Municipio podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados al Proyecto, respetando el marco presupuestario aprobado y, previa autorización del MDS, de conformidad a lo previsto en el punto 6.2.4 de la Modalidad aprobada por Resolución Exenta Nº 715 de de 2015, del Ministro de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

UNDÉCIMO: DEL REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Municipio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro al MDS de los excedentes.-

DUODÉCIMO: DE LAS CONTRAPARTES.

La Contraparte Técnica del MDS, será el Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien podrá apoyarse para tales labores en uno o más funcionarios de su dependencia o en funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región respectiva.

Por parte del Municipio la contraparte técnica deberá ser designada a más tardar en el plazo de 10 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada al Ministerio a través del SIGEC, funcionario que deberá tener responsabilidad administrativa.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don Marcos Barraza Gómez para representar al Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo Nº 593 del 2015, del Ministerio del Interior y

Seguridad Pública en relación con lo previsto en el Decreto Supremo N°434, de 1991 del Ministerio de Planificación y Cooperación y la de Daniel Jadue Jadue, para representar al Municipio consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha viernes 30 de noviembre de 2012.

El presente Convenio se firma en cinco (5) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, y uno en poder de la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social.

Firmado por: Alcalde, Representante Legal de Municipalidad de Recoleta y Marcos Barraza Gómez, Ministro de Desarrollo Social.

2° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, "Sistema Nacional de Cuidados", de la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2015, según consta en certificado disponibilidad presupuestaria N° 823, de 25 de noviembre de 2015 de la Jefa de Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

3° REMÍTASE copia del presente Decreto al Gabinete del Sr. Subsecretario de Servicios Sociales, a la Fiscalía, a la División de Promoción y Protección Social; a la División de Administración y Finanzas; al Depto. de Contabilidad y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la I. Municipalidad de Recoleta y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL * MINISTRO *

MARCOS BARRAZA GÓMEZ

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Item 24.03.351
Monto $ 190.000.000.-
Compromiso $ 103.000.000.-
Pagado $ 7.000.000.-
Saldo $ 80.000.000.-
18/12

Jol 303146

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA * MDS - SSS *

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS

"FONDO DE INICIATIVAS LOCALES DE APOYOS Y CUIDADOS"

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

-Y-

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago , a 6 de Noviembre 2015, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,** en adelante también **"el Ministerio o MDS"** , representado por su Ministro, don **MARCOS PATRICIO BARRAZA GÓMEZ** , ambos domiciliados en calle Ahumada N° 48, piso 7°, de la Comuna y Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"** o el **"MDS"** por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** , RUT 69.254.800-0 , en adelante e indistintamente, "El Municipio", "Institución Municipalidad " o "el Municipio", representado por Daniel Jadue Jadue , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Av. Recoleta 2774 , comuna de Recoleta , Región Metropolitana ; acuerda lo siguiente:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.-

Que, la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015 tiene asignados recursos en la partida 21, capitulo 01, programa 01, Subtitulo 24, ítem 03,

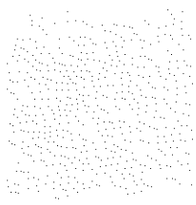

asignación 351, glosa 11 para el "Sistema Nacional de Cuidados".

Que, para la mejor formulación de un Sistema Nacional de Cuidados, el MDS, requiere contar con experiencias locales que atiendan a adultos mayores de 60 años o más y/o personas en situación de discapacidad dependientes que se encuentran actualmente siendo atendidos por algún tipo de dispositivo local de apoyo o cuidado.

En este marco, se ha contemplado ejecutar el " *Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados",* destinado a apoyar la implementación de iniciativas presentadas por las Municipalidades, que atiendan a personas de 60 años o más y/o personas en situación de discapacidad dependientes, que se encuentran actualmente siendo atendidos por algún tipo de dispositivo local..

Que, para estos efectos el Ministerio ha regulado la "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados de la Asignación Sistema Nacional de Cuidados" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2015" aprobada por Resolución Exenta Nº 715 de de 2015, del Ministro de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: DEL OBJETO.-

En el marco de la asignación presupuestaria Programa Sistema Nacional de Cuidados, el **Municipio** ejecutará a nivel local el **" Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados"**, en adelante "el Proyecto o Propuesta", en la comuna de **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** , denominada: Habilitación y/o adecuación de servicio sanitario para Adultos y Adultas Mayores con dependencia leve usuarios del Centro Diurno para el Adulto Mayor de Recoleta. , de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a las disposiciones contenidas en la **"Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados de la Asignación Sistema Nacional de Cuidados" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2015"** aprobada por Resolución Exenta Nº 715 de de 2015, del Ministro de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados del MDS tiene como propósito apoyar mediante el cofinanciamiento la implementación de modalidades de apoyos y cuidados

existentes a nivel local para la protección y atención integral de personas de 60 años o más y/o personas en situación de discapacidad dependientes, de manera de mitigar los efectos de la progresión de la dependencia en dicha población y las consecuencias en la salud derivadas de la sobrecarga de trabajo de los (as) cuidadores (as).

TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.-

En el marco del presente convenio, el Municipio se compromete a realizar todas las acciones tendiente a ejecutar el "Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados" y que sean propias de la o las modalidad (es) de atención:

____ Visitas Domiciliarias

____ Centros Diurnos.

____ Servicios Residenciales

____ Iniciativas de Alivio a las Cuidadoras.

__1__ Programas de Capacitación en Cuidados.

Para un número estimado de 70 beneficiarios, en la comuna de Recoleta , según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por el MDS, la que forma parte integrante de este acuerdo y lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 715 de de 2015 del Ministro de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

CUARTO: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son **beneficiarios/usuarios** del "Fondo" todos los Adultos Mayores de 60 años y más y/o personas en situación de discapacidad (de cualquier edad) evaluados con instrumentos tales como: Barthel, Minimental, Pfeffel, GAS-SMART, GENCAT y otros tanto para la evaluación de la dependencia, como de la Calidad de Vida.

Podrán también ser beneficiarios los adultos responsables que desempeñan labores de cuidado no remunerado que pueden tener o no un vínculo consanguíneo con la persona dependiente o bien, formar parte de su red de apoyo directa.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES.-

I. En el marco de este convenio el Municipio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).

2. Designar al Encargado Comunal, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, y actuará como contraparte institucional y responsable del uso del SIGEC, por parte del Municipio.

3. Llevar a cabo la selección de los usuarios de la (s) modalidad (es) de acuerdo a la definición de la población objetivo del Sistema Nacional de Cuidados, utilizando la información disponible (diagnósticos, evaluaciones, registros, derivaciones) a nivel local.

4. Implementar las modalidades seleccionadas de acuerdo a los plazos y metodología de trabajo aprobada en el proceso de evaluación de las iniciativas. Informar de manera suficiente y oportuna a las personas y familias seleccionadas respecto de los alcances y plazos en que se contará con los recursos del Fondo, individualizándolos debidamente a través de un registro para cada modalidad.

5. Realizar los procesos de compras y contratación de servicios relacionados con cada Modalidad de acuerdo a la planificación aprobada. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución de la propuesta, se aplicarán los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa vigente.

6. Desarrollar una sistematización del proceso de implementación de la iniciativa que pueda dar cuenta de manera longitudinal, del conjunto de actividades y la opinión de los actores clave en la provisión de los servicios de apoyos y cuidados. Para este fin, podrá realizar registros audiovisuales que permitan complementar la documentación de la iniciativa.

7. Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de la modalidad o las

modalidades de atención en su comuna, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y al Plan de Cuentas aprobado por el MDS.

8. Poner a disposición del MDS, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos a través de su contraparte técnica o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región respectiva, con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes de Actividades mensuales, Informe Técnico Final e Informe de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.

9. Dar efectivo cumplimiento a las modalidades de atención que serán objeto de la propuesta presentada y aprobada por MDS.

10. Restituir al MDS los saldos no ejecutados o no rendidos de los recursos trasferidos, así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda.

11. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

12. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el MDS, con el fin de difundir y posicionar el Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados del Sistema Nacional de Cuidados a nivel comunal.

13. Entregar los Informes de Avances de Actividades, Informe Técnico Final e Informes de Inversión Mensuales y Final, conforme a lo estipulado en este convenio.

II. En el marco de este convenio el MDS tendrá las siguientes obligaciones:

1. Administrar el presente convenio, a través de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

2. Supervisar la correcta implementación del Proyecto presentado por el Municipio y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la Modalidad y en el Convenio.

3. Aprobar las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por el Municipio de conformidad a lo dispuesto en el punto 5.1.1 de la Resolución Exenta Nº 715 de de 2015, del Ministro de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales. En este marco, el Municipio podrá ser autorizado a redistribuir hasta un 10% del total de los recursos asignados para el financiamiento del proyecto dentro de una misma modalidad. En este marco podrá reasignar recursos desde Gastos Internos a Gastos Directo a usuarios hasta un 10%. Sin embargo, no podrán traspasar recursos desde Gastos Directos a usuarios a Gastos Internos.

4. Revisar, aprobar o rechazar los Informes de Avances de Actividades, Informe Técnico Final e Informes de Inversión Mensuales y Final entregados por el Municipio.

5. Revisar la información final de los beneficiarios para que esos datos puedan ser incorporados a la base de datos de registro de beneficiarios por parte del nivel central.

6. Exigir Rendición de Cuentas de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

7. Tramitar la dictación de la resolución que aprueba el cierre técnico y financiero del "Fondo" en base a la revisión y aprobación del Informe Técnico Final con la Sistematización de la experiencia e Informe de Inversión Final presentados por el Municipio.

SEXTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución del presente convenio, el MDS transferirá al Municipio la cantidad de $ 7.000.000 (siete millones pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351 " Sistema Nacional de Cuidados", de la

Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Dichos recursos deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Proyecto aprobado para el Municipio y cumplir con las modalidades de intervención propuestas en el mismo, debiendo diferenciarse los rubros de gastos y de administración.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Municipio disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROYECTO.-

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

El plazo para desarrollar la propuesta será de 3 meses, contados desde la transferencia de los recursos.

OCTAVO: DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES, INFORME TÉCNICO FINAL Y DE INVERSIÓN.-

A. DE LOS INFORMES DE AVANCE DE ACTIVIDADES E INFORME TÉCNICO FINAL.-

El Municipio entregará a la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, tantos Informes de Avance de actividades como meses que se extienda la ejecución de la Propuesta, los cuales deberán ser remitidos por escrito, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

El formato de esta clase de informes será proporcionado por el Ministerio a través del SIGEC

y su uso es obligatorio para el Municipio.-

Los Informes de Avance de actividades deberán dar cuenta, al menos, de los siguientes tópicos:

- Acciones desarrolladas por modalidad de intervención a la fecha.
- Descripción breve del proceso a la fecha de presentación.
- Principales obstaculizadores y facilitadores de la implementación del período.

Cada informe de avance de actividades se entregará conjuntamente con el Informe de Inversión mensual.

Además, el Municipio entregará un Informe Técnico Final que deberá entregarse dentro de 7 días hábiles siguientes al término de la- ejecución del Proyecto, y deberá contener una sistematización de la experiencia financiada, dando cuenta, de las actividades desarrolladas y de al menos de la siguiente información:

- Registro de antecedentes particulares que dan origen a la iniciativa que permitan documentar la "historia" de la misma, de manera de generar aprendizajes a partir de la experiencia práctica y desde los actores locales.
- Número total de beneficiarios del fondo y su individualización.
- Entrevistas a informantes clave en terreno del proceso, asociadas a las etapas de planeación, diseño, coordinación e implementación de la iniciativa.
- Identificación y descripción de los principales obstaculizadores y facilitadores del proceso de implementación.
- Análisis de factores y aspectos clave asociados a la sustentabilidad de la iniciativa.

Adicionalmente este informe podrá ir acompañado de un registro audiovisual de la implementación de la iniciativa respectiva.

B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-

El MDS, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener, cuando así corresponda, a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el Municipio, deberá entregar al MDS, los siguientes documentos:

1) Los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-

a) 2) **Informes Mensuales de Inversión** que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas aprobado, el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere; incluso en aquellos meses en que no existe inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán ser remitidos por escrito por Oficio al MDS, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social, según formularios disponibles en SIGEC.

   Todos los informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-

3) Un **Informe Final de Inversión** que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro entregarse dentro de 7 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Proyecto y con posterioridad a su generación en el sistema.

El MDS revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener

observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. El Municipio a tendrá un plazo de cinco (05) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al MDS, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de su recepción. En todo caso, el Municipio deberá restituir al MDS los saldos no ejecutados, no rendidos u observados

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

NOVENO: DELTÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso que el Municipio a incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, el MDS podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por el Municipio. Para estos efectos, el MDS deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Municipio, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

El Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El MDS, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que se tenga observaciones o se requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Municipio, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Municipio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al MDS, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción.

El Municipio deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento del MDS. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga al Municipio, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por el MDS, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

DÉCIMO: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

El Municipio podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados al Proyecto, respetando el marco presupuestario aprobado y, previa autorización del MDS, de conformidad a lo previsto en el punto 6.2.4 de la Modalidad aprobada por Resolución Exenta Nº 715 de de 2015, del Ministro de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

UNDÉCIMO: DEL REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Municipio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro al MDS de los excedentes.-

DUODÉCIMO:DE LAS CONTRAPARTES.

La Contraparte Técnica del MDS, será el Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien podrá apoyarse para tales labores en uno o más funcionarios de su dependencia o en funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región respectiva.

Por parte del Municipio la contraparte técnica deberá ser designada a más tardar en el plazo de 10 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada al Ministerio a través del SIGEC, funcionario que deberá tener responsabilidad administrativa.

DÉCIMO TERCERA: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personer í a de don Marcos Barraza Gómez para representar al Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo N º 593 del 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con lo previsto en el Decreto Supremo N°434, de 1991 del Ministerio de Planificación y Cooperación y la de Daniel Jadue Jadue , para representar al Municipio consta en consta en el Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha viernes 30 de noviembre de 2012 .

El presente Convenio se firma en cinco (5) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, y uno en poder de la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social.
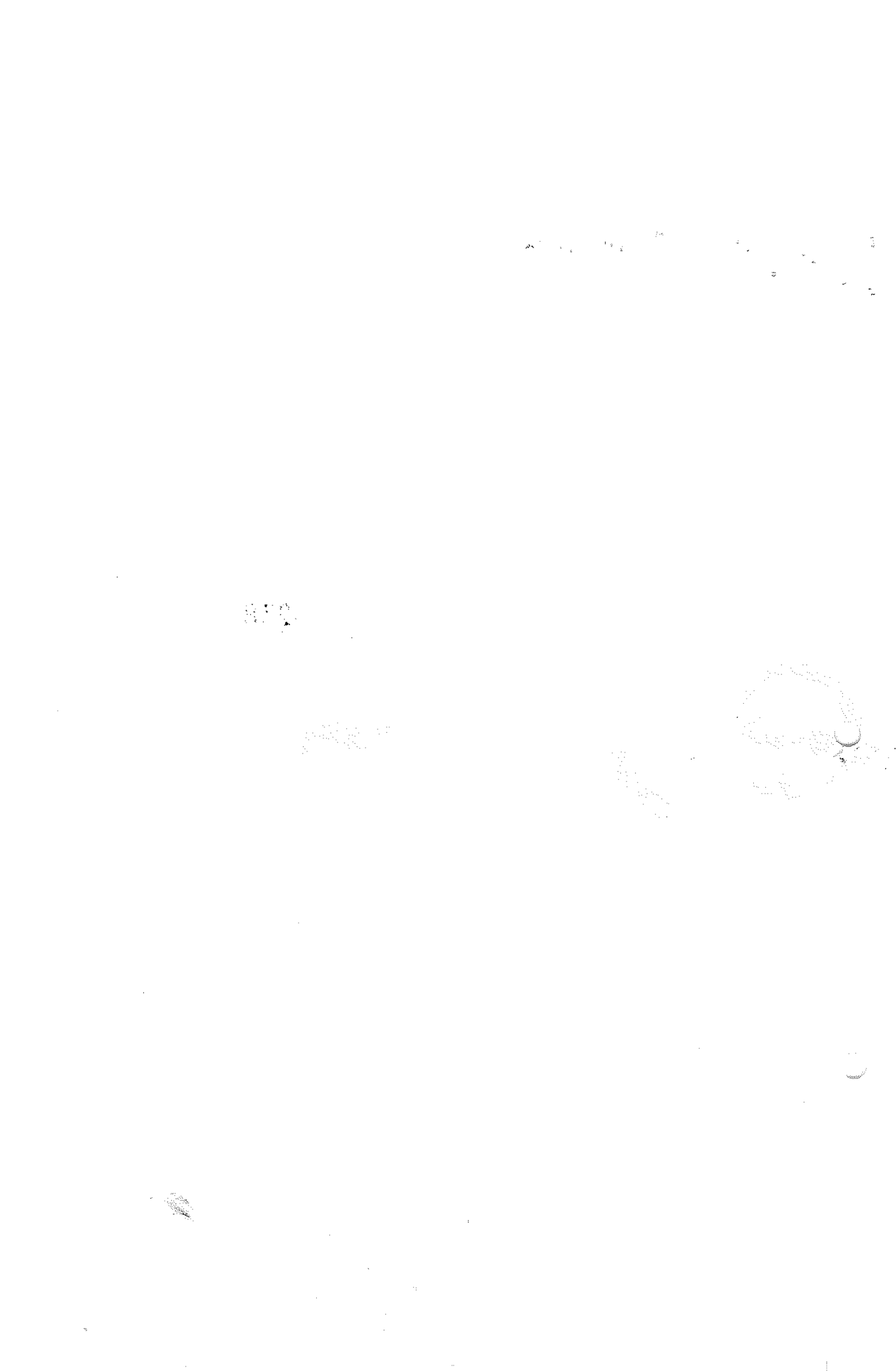
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Recoleta ALCALDE ALCALDE(SA) Municipalidad de Recoleta	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL MINISTRO MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL MARCOS BARRAZA GÓMEZ